



La Paz, Bolivia, 16 de Marzo de 2020

## **MANIFIESTA OPOSICIÓN.**

*Al Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y a los integrantes del Comité de Bioseguridad.*

Los que suscribimos el presente documentos nos presentamos ante la administración con el fin de **EXPRESAR NUESTRA OPOSICIÓN A LA EVALUACIÓN TECNICA A LOS EFECTOS DE SU AUTORIZACION Y LIBERACION EN EL TERRITORIO BOLIVIANO DE LA SOYA TRANSGENICA DENOMINADA COMERCIALMENTE HB4 QUE APILA LOS EVENTOS TRANSGÉNICOS ND-00410-5 (RESISTENCIA A LA SEQUÍA) x MON-04032-6 (TOLERANCIA AL GLIFOSATO Y GLUFOSINATO)** desarrollados por la empresa argentina Instituto de Agrobiotecnología de Rosario S.A. (INDEAR S.A).

### **I.- EXORDIO**

Impugno la convocatoria para la apertura de comentarios sobre la semilla de Soja genéticamente modificada **ND-00410-**

**5 x MON-04032-6** , conocida comercialmente como **SOYA HB4**, resultado del cruzamiento convencional de los eventos individuales **ND-00410-5 y MON-04032-6**, que le confiere a la planta de soja tolerancia a herbicidas a base de Glifosato y Glufosinato y resistencia a la Sequía presentada por la empresa argentina Instituto de Agrobiotecnología de Rosario S.A. (INDEAR S.A), ello en razón que **la misma debió ser efectuada a través de edictos en el Boletín Oficial y en medios de todo el país por el mecanismo de audiencia o consulta pública** y un proceso de Participación Ciudadana **debidamente informado** donde se ponga en conocimiento el documento de decisión o prefactibilidad y la información científica disponible que la empresa solicitante presentó ante esta autoridad tanto sobre la seguridad ambiental como la inocuidad alimentaria del cultivo transgénico.

Así también el plazo para expresar las opiniones, observaciones, objeciones o comentarios debe ser razonable, no presentando esa característica el plazo corrido de 10 días que expone el proceder estatal, que con el ardid de haberse iniciado un día viernes apenas contempla 5 días hábiles, lo cual es claramente inadmisibles y un despropósito.

A priori la convocatoria en las condiciones y términos realizada no cumple con los estándares mínimos en materia de participación ciudadana conforme el consenso internacional que se alcanzado en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la

Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Acuerdo Escazú).

En tal sentido, se advierte que Bolivia ha sido un estado promotor, que firmó y ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Si bien dicho Acuerdo aún no entró en vigencia, Bolivia ha suscripto sus principios, que la convocatoria que se impugna los viola cabalmente.

El Acuerdo deja sentado que Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.

Luego agrega que el procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

El público será informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, como mínimo sobre: a) el tipo

o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico; b) la autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas; c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública; y d) las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.

Por ello ante la carencia de esa información y esos principios rectores reseñados (adoptados materialmente por el Estado Boliviano, restando la formalidad de la puesta en vigor), la participación ciudadana se encuentra seriamente menoscabada al violarse arteramente el derecho a la participación de la ciudadanía en un asunto público prioritario y trascendental para la soberanía alimentaria Boliviana y su seguridad ambiental y desde la perspectiva de la Ley de la Madre Tierra.

## **II.- SOLICITA EXTENSION DEL PLAZO Y MAYOR INFORMACION.**

Por lo expuesto, más allá de la improcedencia del proceso de consulta iniciado, en razón de un procedimiento abreviado para aprobación de transgénicos en Bolivia que

resulta abiertamente inconstitucional y que fuera puesto en marcha por la administración anterior, y sin el ánimo de legitimarlo, dejamos de manifiesto que el aparente proceso de consulta pública está viciado de nulidad y corresponde que se deje sin efecto o bien se extienda el plazo de la apertura de comentarios y que se efectuó debidamente su convocatoria, ello es, a través del Boletín Oficial y en grandes medios de comunicación en todo el territorio de Bolivia y en un plazo razonable que no debe ser inferior a los 30 días hábiles. Dejando expresa esa solicitud, bajo reserva de derechos. Asimismo y como regla sine qua non, que se ponga a disposición de la ciudadanía en general –a fin de asegurar una debida participación - un resumen ejecutivo en el cual conste:

1) La enumeración y conclusiones de todos los estudios sobre el impacto en el agroecosistema e inocuidad alimentaria presentados por la empresa solicitante, identificándose autoría. Especialmente solicitamos los estudios de toxicidad crónica y carcinogenicidad detallándose autores y título de los trabajos como los plazos de las evaluaciones y sus conclusiones detalladamente-

2) Que se detallen sobre los permisos de liberación para la experimentación de la Soya HB4, informándose en qué lugares se realizaron y en que consistieron y plazos de duración. Y claro está sus conclusiones sobre los riesgos de contaminación y la interacción ecológica.

### III.- FORMULA RESERVAS

La liberación al ambiente de órganos vegetales genéticamente modificados es una actividad que sin objeciones puede afectar la biodiversidad, el propio Convenio de Diversidad Biológica (art 8 inc g ley 24.375) establece que *la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica* .

Es un hecho irrefutable que la siembra y liberación al medio natural de organismos genéticamente modificados es susceptible de afectar considerablemente y hasta dañar de forma irreparable la biodiversidad, como consecuencia de la transferencia de genes –contaminación genética- provenientes de materiales u organismos transgénicos hacia especímenes silvestres, que hasta entonces no habían estado en contacto con esos genes y que podrían sufrir alteraciones imprevistas e irreversibles.

Según diversos estudios, la contaminación genética es una consecuencia inevitable del uso de las semillas transgénicas (*Grain (Genetic Resources Action International) 2004. Confronting contamination: 5 reasons to reject coexistence. Seedling (April 2004), 4 p.*). “Es así como el Registro de Contaminación Transgénica ha podido documentar en la última década más de 216 casos de contaminación transgénica en 57

países, incluidos 39 casos en el 2007 (*Greenpeace-GeneWatch UK, 2008*).”

Esto, viene a comprobar la existencia de un riesgo inminente. Los casos no son aislados y su documentación ha sido importante. Así que, estamos frente a una situación con posibles consecuencias perjudiciales para la biodiversidad.

Además, conviene destacar que: “La bioseguridad ambiental es una de las principales preocupaciones externadas por muchos científicos alrededor del mundo (*Almendares B., J. y 76 coautores. 2001. La Declaración de Lowell sobre Ciencia y Principio de Precaución (diciembre de 2001). In Riechmann, J. & J. Tickner (coords.). 2002. El principio de precaución. Icaria, Barcelona, España. p. 125-131.; Bellamy, D. y 827 coautores. 2000. Open letter to all governments. September 1, 2000. Signed by scientists from 79 different countries. Institute of Science in Society, Londres, Reino Unido; ISP (Independent Science Panel) 2004. Meacher calls for enquiry into GM safety. iSP News, May 5, 2004. institute of Science in Society, Londres, Reino Unido.*), así como por organizaciones de diferente naturaleza como el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (2005), el Parlamento Centroamericano (2005), la Ifoam (2002) y la IUCN (2005) al referirse a los CGA. Sobre la problemática específica del flujo de genes, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (CU-UCR, 2003), aplicando la lógica y el Principio Precautorio (*Riechmann, J. & J.*

*Tickner (coords.). 2002. El principio de precaución. Icaria, Barcelona, España. p. 125-131.), se pronunció claramente.”*

Es decir, estamos frente a una situación de riesgo real y constatable que ha despertado el interés de la comunidad científica y de diferentes organismos e instituciones con compromiso social.

Incluso las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus informes GEO3 y GEO4 (PNUMA, 2007, 2003), lo reconoce: “La posibilidad de que genes modificados pasen descontroladamente de una especie a otra es un riesgo real, ya que los genes naturales lo hacen con frecuencia en la naturaleza (...). Uno de los peligros principales es que esta intromisión afecte sus características, poniendo en peligro una biodiversidad que es fundamental para la seguridad alimentaria de la humanidad.”  
([www.pnuma.org/agua-miaac/REGIONAL/.../GEO%204%20Espanol.pdf](http://www.pnuma.org/agua-miaac/REGIONAL/.../GEO%204%20Espanol.pdf) p. 70)

Sobre las razones por las cuales estos cultivos son considerados riesgosos se ha dicho: “En general, se puede afirmar que los cultivos transgénicos implican un riesgo claro para la biodiversidad, por la sencilla razón de que ignoran las relaciones ecológicas (Ho et al., 1998). Por otra parte, los artículos de *Caplan, R. 2005. Raising risk: field testing of genetically engineered crops in the United States. TexPIRG Education Fund, Austin, Texas, EEUU. 66 p.*, y *Freese, W. & D. Schubert. 2004. Safety testing and regulation of genetically*



*engineered foods. Biotechnol. Genet. Eng. 21 (November): 299-325* muestran en forma concreta las fallas e incertidumbres existentes alrededor de este tema en materia de bioseguridad.

Al respecto, como nos lo recuerda *Gudynas, E. 2002. incertidumbre y ciencia. In I. Hedström (ed.). Ecología, economía y ética del desarrollo sostenible en América Latina. DEI, San José, Costa Rica. p. 209-230.* los sistemas ambientales poseen relaciones no-lineales, que no necesariamente están en equilibrio, e incluso que pueden ser caóticos. Por lo tanto, hay que reconocer que existen serias limitaciones para poder pronosticar los efectos de las modificaciones e impactos sobre los ecosistemas, tanto en los efectos, como en las escalas de tiempo y espacio consideradas. En la actualidad se ha llegado a postular que los ecosistemas no sólo son más complejos de lo que se pensaba, sino que son más complejos de lo que podemos pensar, estableciéndose así un límite cognitivo a nuestra comprensión científica.” (*GARCÍA, J.E. (2008). Considerandos para las solicitudes de territorios libres de organismos genéticamente alterados (transgénicos), con énfasis en Costa Rica. Revista Economía y Sociedad (UNA) 33 y 34 (enero-diciembre): 83-99.*).

*En cuanto al evento en particular que nos ocupa, debemos advertir que socialmente se ha presentado en la región tanto en la Argentina (país de origen), como en Paraguay (que ya fue autorizada para su comercialización), Brasil y Uruguay, como un transgénico beneficioso para el aumento de la*

*productividad en zonas de sequía en razón de presentar la semilla una característica mejorada artificialmente, mediante las transgénesis, que hace al cultivo de Soya resistente a zonas de sequía, sin embargo más allá que ese transgén en realidad implica un proceso corruptivo del proceso natural de adaptabilidad de la naturaleza que viola la leyes de la Madre Tierra, y que por lo tanto, conforme nuestra legislación debería ser desechado, lo que hace aún más peligroso al cultivo que intenta autorizarse para su liberación en territorio Boliviano, es la incorporación de genes que lo hacen tolerante a los agrotóxicos Glufosinato de Amonio y Glifosato. Sobre estos dos productos químicos, queremos profundizar en el segundo, dado que la semilla presentaría una secuencia genética que le da tolerancia al cultivo para soportar hasta 10 kilos litros de glifosato por hectárea, es decir cuatro/cinco veces mas que lo que tolera la Soya RR1 autorizada hoy en Bolivia.*

*Y esta información que mencionamos, no aparece expresa en la convocatoria, se la oculta deliberadamente, siendo que la liberación de la Soya en nuestros territorios bolivianos, implicará que se triplique /cuadruple las cantidades de agrotóxicos que se utilizan en el modelo agroindustrial principalmente el Glifosato, tal como sucedió en el proceso transgénico argentino, que pasó de los 100 millones litros kilos de agrotóxicos por año a los mas de 500 millones de litros kilos, llevándose el glifosato casi el 70 % del total, con implicancias socioambientales significativas.*

También nuestra sospecha tiene solidez en los antecedentes del viciado proceso argentino de aprobación de transgénicos, del cual proviene la semilla que quiere aprobarse. En efecto, la empresa solicitante, se encuentra en el eje de la tormenta, ya que uno de sus empresarios referentes es el Sr. Moises Burachik, seriamente cuestionado por la ciencia digna, en razón de ser un ejemplo claro de puertas giratorias. El mencionado sujeto, durante varios años, fue director del comité consultor de análisis de riesgos sobre inocuidad alimentaria de transgénicos (que funciona dentro de la estructura de la cartera de Agricultura en la Argentina) que se encarga de dar el visto bueno de los transgénicos respecto a la inocuidad alimentaria. Pero a su vez, el mencionado Burachik cumplía funciones en un organismo privado llamado ILSI, que fuera presentado socialmente como un ente sin fines de lucro con objetivos altruistas, pero que contaba como miembros financieros al mismo Monsanto - Bayer, y luego el propio Burachik, tras dejar su rol en el órgano estatal, pasaría a trabajar para la misma Bioceres, empresa argentina productora de transgénicos. Burachik fue quien trabajó fuertemente, durante su rol del lado del mostrador del Estado, para diseñar una mirada sesgada sobre la inocuidad alimentaria de los transgénicos en Argentina. Por ello este evento de Bioceres debe ser puesto bajo la lupa, ya que la misma empresa que lo ensaya y lo libera, es la misma que ha participado – a través de Burachik – en el diseño de los criterios de análisis de riesgos

(claramente permeables), creándose un círculo vicioso que debe ser condenado y que obliga a revisar exhaustivamente todo producto que haya surgido del mismo. En defensa de nuestra soberanía alimentaria boliviana.

También advertimos que en Argentina, no rige el Protocolo de Cartagena, que más allá de las observaciones que se puedan realizar respecto a su morigeración de la precaución, establece dos criterios de análisis de riesgos, que en el país de origen de la semilla que nos ocupa, no han sido considerados. Y en el nuestros son OBLIGATORIOS. El primero es el análisis caso por caso, esto implica que la revisión de riesgos debe considerar al cultivo de modo integral con los dos eventos transgénicos, y no de modo separado, tal como sucede en Argentina, cuya normativa no prevé el análisis de los efectos sinérgicos cuando una misma semilla apila eventos que fueron analizados en forma autónoma. Concretamente la Soya HB4 no fue evaluada de modo integral con todos sus eventos apilados, sino cada uno de estos de modo interdependiente. Argentina, no ha ratificado el Protocolo de Cartagena, y su normativa sobre los criterios de riesgos no está adecuada y en sintonía con el mismo.

El segundo refiere que cada cultivo debe ser analizado en el medio receptor. Sabemos que en la Argentina tampoco ello se cumple. Los cultivos transgénicos son analizados en determinados biomas, pero no en todos. Se trata de un punto fundamental sobre la evaluación de riesgos de los transgénicos referidos a la transferencia horizontal y vertical de genes, ya

que cada bioma, presenta sus propias características ambientales y componentes biológicos.

Lo expuesto implica que de autorizarse la SOYA HB4 en Bolivia, se estaría simplemente homologando un cultivo transgénico violándose toda nuestra normativa de resguardo ambiental y soberanía alimentaria que pone en serio riesgo a toda nuestra agricultura.

**A merito de lo reseñado, solicito la no aprobación de la semilla que nos ocupa.**

## **V. PETITORIO**

1) Solicitamos que se extienda el plazo de convocatoria a la recepción de comentarios sobre la Soja HB4.

2) Que se disponga un proceso adecuado que garantice debidamente la participación ciudadana.

Se Ponga a disposición de la ciudadanía en general, un resumen ejecutivo A) La enumeración y conclusiones de todos los estudios sobre el impacto en el agroecosistema e inocuidad alimentaria presentados por la empresa solicitante, identificándose autoría. Especialmente solicitamos los estudios de toxicidad crónica y carcinogenicidad detallándose autores y titulo de los trabajos como los plazos de las evaluaciones y sus conclusiones detalladamente. B) Que se detallen sobre los permisos de liberación para la experimentación de la Soya HB4, informándose en qué lugares se realizaron y en que consistieron y plazos de duración. Y claro está sus conclusiones sobre los riesgos de contaminación y la interacción ecológica.

3) Se suspenda el proceso de evaluación y aprobación de la semilla de Soya transgénica HB4 hasta tanto no se cumpla debidamente en el caso, con la instancia de participación ciudadana. En subsidio dejo manifiesto mi oposición a la aprobación de la semilla de soja con los eventos de transformación genética **ND-00410-5 (RESISTENCIA A LA SEQUÍA) x MON-04032-6 (TOLERANCIA AL GLIFOSATO Y GLUFOSINATO). BAJO APERCIBIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES**

4) **HAGO EXPRESA RESERVA DE DERECHOS.**

Saluda a UD.